

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0281/2019
DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL,
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0286

ANTOFAGASTA 02 DIC 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°0281/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 (en adelante R.E. N° 0281/2019) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), que resuelve la consulta de pertinencia del proyecto "**Planta de Compostaje de Residuos Orgánicos en Antofagasta**", presentada por el señor Armando Aguilera Fuenzalida, en representación de Paisaje Antofagasta LTDA.
2. La Carta S/N, de fecha 29 de noviembre de 2019, recepcionada por el SEA Antofagasta con misma fecha, mediante la cual el señor Armando Aguilera Fuenzalida, en representación de Paisaje Antofagasta LTDA., solicita la rectificación de la Resolución Exenta N°0281/2019 de 25 de noviembre de 2019 de la Consulta de Pertinencia del proyecto "**Planta de Compostaje de Residuos Orgánicos en Antofagasta**", del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 119046/280/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019, que nombra al Director Regional de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante R.E. N° 0281/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta, se indicó que la consulta de pertinencia del proyecto "**Planta de Compostaje de Residuos Orgánicos en Antofagasta**", presentada por el señor Armando Aguilera Fuenzalida, en representación de Paisaje Antofagasta LTDA, no debe ingresar obligatoriamente al SEIA.
2. Que, por error involuntario se indicó en el Vistos N°1, Considerando N°1 y Resuelvo N°2 de la Resolución Exenta individualizada en el considerando anterior, que la empresa representada por el señor Armando Aguilera Fuenzalida es "Paisaje Norte LTDA", debiendo haber indicado que la empresa es "Paisaje Antofagasta LTDA", como se señala en el Considerando N°4 de la presente resolución.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 inciso final de la Ley N° 19.880, la Administración "...En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
4. Que, en razón de lo anterior se rectifica la Resolución Exenta N°0281/2019, particularmente el Vistos N°1, Considerando N°1 y Resuelvo N°2, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Paisaje Norte LTDA"

Debe decir: "Paisaje Antofagasta LTDA"

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** parcialmente la R.E. N°0281/2019, en los términos señalados en el Considerando N°4 de la presente resolución.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que se mantiene plenamente vigente en todo su contenido la Resolución Exenta N° 0281/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019.

Anótese, notifíquese y archívese.



RAMÓN GUAJARDO PERINES
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

DLR/NMM/MDB/mbd

Distribución:

Atte. Sr. Armando Aguilera Fuenzalida, en representación de Paisaje Antofagasta LTDA. Dirección: Eduardo Orchard N°1480, Antofagasta. Correo electrónico: armandoaguilera@paisajeantofagasta.cl

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud, Región de Antofagasta.
- Archivo SEA Antofagasta. ID GDOC N°23438/2019 PERTI-2019-3559.